



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2058-2025 CLÁUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **WHITNEY ISABEL CANDELARIO MOLINA** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.082.945.468**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, *suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:*

1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE ADELANTE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, Y EN GENERAL, ASISTIR LOS ASUNTOS LEGALES DE LA DEPENDENCIA.		
2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:	OBLIGACION	ACTIVIDADES	PRODUCTO(S)
	ASESORIA EN ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES DE PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA.	1) Revisar y realizar las correcciones necesarias a los estudios previos que generan la necesidad a contratar, atendiendo a la asignación (ESAL, MINIMA CUANTIA Y CONTRATACIÓN DIRECTA	Estudio previo revisado con o sin correcciones.
		2) Realizar la evaluación jurídica de los procesos que adelante la entidad y le sean asignados	Evaluación jurídica publicada en Secop II
		3) Proyectar actas y actos de adjudicación y/o declaratoria de desierto y enviar contratos por secop II de los procesos de selección asignados	Contrato enviado al proveedor por medio de la plataforma secop II
	4) Revisar las carpetas radicadas para vincular personal profesional, técnico o personal de apoyo a la gestión	1. Manejo de procesos en la plataforma SECOP II (configuración de la plataforma, creación de formularios	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2058-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

			<p>electrónicos, revisión de mensajes, entre otros).</p> <p>Expedientes contractuales físicos y/o digitales (documentos debidamente revisados y remitidos para firma del jefe de la oficina y seguimiento en cada una de sus etapas en la plataforma de SECOP II).</p> <p>3. Matriz de seguimiento.</p>
		5) Revisar, corregir y proyectar las modificaciones de tiempo (prorroga) a los distintos contratos que se encuentren en ejecución, conforme le sean asignados.	Modificadorio enviado al proveedor en la plataforma Secop II.
		6) verificación y proyección de aprobación o rechazo de pólizas.	Actas publicadas en Secop II Pólizas con sello de aprobación y/o rechazado.
		7) Cargue de actas de cierre de los contratos que suscriba la entidad.	Pantallazo de cargue en Secop II.
3. VALOR:	El valor del contrato es por la suma de hasta NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000)		
4. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en DOS (2) CUOTAS MENSUALES por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE cada una. PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las <i>Cuentas de Cobro</i> deberán estar		





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2058-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

		acompañadas de la documentación que exige la <i>Secretaria de Hacienda Departamental</i> como lo son: 1) Las respectivas certificaciones con recibido a satisfacción del objeto contratado, expedidas por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Los soportes de pago mensual al día de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato.
5. CDP:		2583 del 22 de octubre de 2025
6. PLAZO:		El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 , contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
7. SUPERVISOR:		La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la OFICINA DE CONTRATACIÓN dando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.
8. DERECHOS DEL CONTRATISTA	DEL	a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	DEL	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Hacer el pago oportuno de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). b. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo. c. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Oficina. d. Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera. e. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2058-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

	<p>asignadas, y hacer los reportes respectivos. f. Mantener actualizados en los archivos de la entidad las informaciones y documentos a su cargo. g. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de sus funciones. h. Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la entidad. i. Entregar los informes y productos sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato. j. Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. k. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. l. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. m. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo. n. Guardar confidencialidad de los asuntos que le sean delegados. o. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar. p. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. q. Si en razón a sus tareas, actividades u obligaciones crean o administran grupos de WhatsApp inherentes a la entidad, para el pago final deberán entregar al supervisor la administración de los mismos. r. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás.</p>
<p>10. DERECHOS DEL CONTRATANTE</p>	<p>Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la</p>





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2058-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

	ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. E). Cuando en el cumplimiento de su objeto contractual el contratista deba desplazarse, bien sea dentro o fuera del departamento del Magdalena, la gobernación reconocerá los gastos de transporte y alojamiento que se causen, previa autorización del supervisor del contrato
12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
13. TERMINACION, MODIFICACION INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
14. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15. MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2058-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES**

<p>16. CLAUSULA PENAL</p>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.</p>
<p>17. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: <i>“No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos”</i>, no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.</p>
<p>18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.</p>	<p>El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>19. CESIONES.</p>	<p>EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante</p>
<p>20. INDEMNIDAD.</p>	<p>EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo libraré totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.</p>
<p>21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.</p>	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p>





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2058-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	DE	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN		El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	Y	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
25. CONFIDENCIALIDAD.		En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	DE	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
27. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	AL	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales
28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	DEL	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
29. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	DE	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.		El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
31. IMPUESTOS.		Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2058-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

	ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
32. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Departamento del Magdalena y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
33. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

